

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández.

D^a Josefa López Cánovas.

D. Felipe García Provencio.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Antonio José Caja García.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido de las Actas de la sesiones ordinarias celebradas el día tres de septiembre de 2019 y diez de septiembre de 2019.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a G. G. V., licencia urbanística, THU/LU n^o .../.... (E.E. ../..), para reforma de vivienda unifamiliar sita en Cl. Alfonso Martínez Mena n^o .. -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Reforma de vivienda unifamiliar sita en C/ Alfonso Martínez Mena, nº .., según Catastro nº .. (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de G. G. V. (NIF nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por la Arquitecta M. T. R. R..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 02/09/19, y por la Tesorera Municipal, en fecha 09/09/19.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 09/09/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a G. G. V. (NIF nº), para la ejecución de obras consistentes en “Reforma de vivienda unifamiliar sita en C/ Alfonso Martínez Mena, nº .., según Catastro nº .. (Ref. Catastral nº)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por la Arquitecta M. T. R. R..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último*

día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

Segunda.- *En el transcurso de las obras de demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar la caída de escombros a la vía pública.*

Tercera.- *Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

Cuarta.- *Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

Quinta.- *Se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado.*

Sexta.- *Se depositará fianza por importe de 500 € en el plazo de quince días desde la notificación de la presente licencia, para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Séptima.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales que correspondan por importe de **815,51€ en concepto de ICIO y de 340€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Tesorería y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo resolviendo recurso de reposición contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19/04/2019 referido a la liquidación de tasa por tramitación de licencia interpuesto por la mercantil Pronavein, SL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de agosto de 2016 se concedió licencia urbanística 501/2016 a la mercantil PRONAVEIN S.L. para la ejecución de obras consistentes en “cerramientos y solera de nave almacén abierta existente en Avenida de Suecia, s/n, Parque industrial de Alhama, junto a carretera de la Costera.” En dicha licencia se gira liquidación provisional del ICIO por importe de 25.053,21 € y TASA por tramitación de licencia urbanística por importe de 7.993,89€.

En fecha 20/09/2017 se presentó recurso de reposición por la mercantil promotora contra la carta de pago de las cantidades adeudadas (por un total de 36.351,91 €, correspondiente a los intereses más el recargo del 10%). Se basa en el hecho de que no se ha recibido notificación alguna por parte del Ayuntamiento.

Mediante acuerdo de JGL de 17 de octubre de 2017, se admite el recurso de reposición interpuesto por PRONAVEIN S.L., estimando las alegaciones referidas al error en la práctica de la notificación del acuerdo de la JGL de concesión de la precitada licencia. En el mismo acuerdo se declara la existencia de causa de anulabilidad en el acuerdo de la JGL de 22/08/2016 por el que se concede la Licencia Urbanística nº 501/2016. Anula la carta de pago de las cantidades adeudadas y convalida el acuerdo inicial de la JGL de 22/08/2016, viciado de anulabilidad y dispone la conservación del contenido íntegro de dicho acto, en la totalidad de sus determinaciones, surtiendo efectos desde la fecha de convalidación, y ordenando de nuevo su notificación.

El 28 de diciembre de 2017, la mercantil interesada, presenta recurso de reposición contra la Carta de Pago (nº de notificación 018962) correspondiente a la liquidación de la tasa por tramitación de licencia de obras N° .../.... e ICIO correspondiente. Si bien, el 30 de mayo de 2018 la mercantil actora presentó escrito ante este Ayuntamiento en el que desiste del recurso interpuesto contra las liquidaciones

tributarias realizadas, indicando la intención de solicitar nueva licencia urbanística para la realización de la 1º fase del proyecto objeto de licencia urbanística .../.... .

Mediante acuerdo de la JGL de 1 de agosto de 2018 se concedió a la citada mercantil licencia urbanística para la ejecución de la primera fase de las obras y en dicho acuerdo se volvió a liquidar ICIO por importe de 12.009,59 €.

A través de acuerdo de la JGL de fecha 19 de febrero de 2019, se concede licencia para realizar la segunda fase, y se produjo una liquidación en concepto de ICIO por importe de 12.009,59. En el mismo acuerdo, se procede a anular la liquidación provisional en concepto de ICIO por importe de 25.053,21 euros realizada mediante acuerdo de la JGL de fecha 22 de agosto de 2016, correspondiente a la totalidad de la obra “obras de cerramiento y solera de nave almacén abierta”, a fin de evitar una doble imposición como consecuencia de las liquidaciones practicadas posteriormente con motivo de la ejecución de la primera fase de las mismas obras y de la segunda fase.

Mediante acuerdo de la JGL de 9 abril de 2019, se acuerda mantener vigente el acuerdo de la JGL de fecha 22/08/2016 respecto a la liquidación de la tasa por importe 7.993,98€ por concepto de tramitación de la licencia de obras consistentes en “cerramientos y solera de nave almacén abierta”. Continuándose con la tramitación del cobro de la tasa referida. Contra dicho acuerdo, el hoy recurrente presentó recurso de reposición en fecha 22 de mayo de 2019, con número de registro de entrada por considerarlo nulo de pleno derecho.

Se ha emitido informe por la Jefa de Recaudación en fecha 02/04/2019, en relación con el presente.

Se ha emitido informe por la Tesorera municipal en fecha 10/09/2019, que en lo que interesa dice,

“PRIMERO.- *En cuanto al devengo de la tasa por tramitación de licencia urbanística.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 TRLRHL y en el artículo 4 de la Ordenanza municipal reguladora de las tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público las entidades locales podrán establecer tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local.

El devengo de la tasa aparece regulado en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

1. Las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible y conforme determine la respectiva ordenanza fiscal:

a) Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.»

*Por tanto, el hecho imponible de la tasa por licencia de obras es la prestación de un servicio al contribuyente, cual es, como indica la **Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de marzo de 1983:***

« (...) el examen de planos o documentos que el Ayuntamiento ha de realizar antes de expedir la licencia de obras, para comprobar que se adaptan a las condiciones urbanísticas y constructivas necesarias (...).»

*La **Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales**, señala que si el Ayuntamiento tiene establecida una tasa por Licencias Urbanísticas o de obras; solicitada y concedida la licencia correspondiente, el sujeto pasivo viene obligado al pago de la misma, incluso en el supuesto de que con posterioridad a su obtención no realice, por el motivo que fuere, la obra, instalación o construcción para la que aquella fue expedida.*

[...]

TERCERO: *Aduce la recurrente en su ALEGACIÓN CUARTA que la falta de respuesta en plazo del Recurso de Reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2017, por el que se subsanaba el vicio de anulabilidad y se convalidaba el anterior acuerdo de JGL de fecha 22 de agosto de 2016, supuso la estimación del recurso por acción del instituto del silencio administrativo. Tales alegaciones no pueden ser tenidas por ciertas, pues se trata de una interpretación contraria al tenor literal de la normativa aplicable. Basta con acudir al artículo 24.1 párrafo tercero de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del cual:*

“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados [...]”

Tampoco puede atenderse a las pretensiones de la parte, PRONAVEIN, S.L., con relación al escrito de desistimiento presentado el 30 de mayo de 2018, pronunciándose de tal manera:

“El desistimiento de PRONAVEIN,S.L., de 30 de mayo de 2018, situado en el contexto fáctico y documental en el que se sitúa, y a los efectos que nos ocupan en relación con la licencia y la tasa que ahora se vuelve a liquidar. Carece de cualquier efecto jurídico sobre el expediente que nos ocupa (la concesión de licencia de obras de 2016 y la liquidación de su correspondiente tasa), en tanto en cuanto dicho desistimiento se produce una vez que se ha tenido por estimado el recurso de reposición contra frente al acuerdo de 22 de agosto de 2016, y por tanto, una vez que ha adquirido firmeza, por silencio administrativo, la petición de la mercantil actora...”

No cabe por tanto estimar las alegaciones que ahora presenta la parte recurrente con relación a la falta de concesión de la licencia nº501/2016, pues existe un acuerdo de la JGL de fecha 17/10/2017, notificado, firme y consentido que subsana los vicios de que adolecía el acuerdo anterior y lo convalida.

[...]

CONCLUSIONES.

PRIMERO.- *De acuerdo con la argumentación expuesta y en base a la documentación obrante en el expediente, la liquidación de la tasa por tramitación del expediente original de licencia urbanística LU501/206 concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2016 de importe 7.993,98€ y la carta de pago que trae casusa en el referido acuerdo, notificada al interesado el 3 de noviembre de 2017, se ajustan se plenamente a derecho, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.*

SEGUNDO.- *Procede, por tanto, seguir con la tramitación del cobro de la tasa por tramitación de licencia urbanística LU501/206 por valor de 7.993,98€, concedida a la mercantil PRONAVEIN S.L. (CIF B-54467154) mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2016 y notificada al interesado el 3 de noviembre de 2017. “*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.306/2019 de fecha 17/06/2019, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por PRONAVEIN, S.L., interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de

abril de 2019, por el que se mantiene vigente el acuerdo de JGL de 22/08/2016, en lo que se refiere a la liquidación de tasa, por el que se concede a la mercantil actora Licencia urbanística, OM N° .../...., para ejecución de obras consistentes en cerramientos y solera de nave almacén abierta en Avenida de Suecia, s/n Parque Industrial de Alhama.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del cobro de la tasa por tramitación de licencia urbanística LU501/206 por valor de 7.993,98€, concedida a la mercantil PRONAVEIN S.L. (CIF B-54467154) mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2016 y notificada al interesado el 3 de noviembre de 2017.

TERCERO.- Notificar la presente a la mercantil interesada y Comunicar a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a A. B. B. y F. T. R., licencia urbanística, THU/LU n° .../.... (E.E. ../.), para ejecución de vivienda tipo dúplex en Cl. Fulgencio Cerón n° .. -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar tipo dúplex en C/ Fulgencio Cerón, n° .. (Ref. Catastral n°)” tramitada a instancias de A. B. B. (N.I.F. n°) y F. T. R. (N.I.F. n°). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes Alhameña S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 19/06/19, y en fecha 09/09/19 por el Técnico de Cultura y Patrimonio Municipal, sujetos ambos a una serie de condiciones. Además en fecha 16/09/19 se ha emitido informe por la Tesorera Municipal.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 12/09/2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de

conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Las obras objeto del presente se encuentran en una zona recogida en el punto IV “Actuaciones Arqueológicas y Paleontológicas en el municipio de Alhama de Murcia. Zonas y Normativas”, del Catálogo de Protección Arqueológica y Paleontológica del Plan General Municipal de Ordenación Urbana como “Zona Urbana de Asentamiento Antiguo y Medieval (B)”, para la cual se establece que “... En la instrucción del expediente de otorgamiento de licencia municipal en zonas con grado de protección A y B, en las cuales se realicen actuaciones que conlleven obras de nueva planta, remociones de tierra o excavaciones, se solicitará informe previo del Servicio de Patrimonio. Dicho informe seguirá el siguiente trámite para la concesión de la licencia de obras y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:...”. Como consecuencia de lo cual, se ha emitido el correspondiente informe del Técnico de Cultura y Patrimonio, que determina la imposición de las condiciones especiales recogidas en la parte dispositiva del presente (además de las recogidas también en el informe de la Arquitecta Municipal).

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18, ratificado mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/09/19) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../.... a A. B. B. (N.I.F. nº) y F. T. R. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar tipo dúplex en C/ Fulgencio Cerón, nº .. (Ref. Catastral nº)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A. . Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes Alhameña S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de

demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Es preceptivo y obligatorio la realización de excavaciones arqueológicas, que deberán ser autorizadas por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo y Cultura de la CARM. Ello dado que la calle Fulgencio Cerón Cava forma parte de una zona de casco histórico (punto IV “Actuaciones Arqueológicas y Paleontológicas en el municipio de Alhama de Murcia. Zonas y Normativas”, del Catálogo de Protección Arqueológica y Paleontológica del Plan General Municipal de Ordenación Urbana como “Zona Urbana de Asentamiento Antiguo y Medieval (B)”), constituyendo la zona contigua a la Plaza Vieja o Plaza Pública donde residían los centros de históricos del poder. Se han llevado a cabo varias actuaciones arqueológicas en la zona durante los últimos años, documentándose el trazado del cementerio en c/ Corredera, 10, esquina calle Fulgencio Cerón, en calle Vergara, 7. La probabilidad de la aparición de enterramientos islámicos es muy alta aunque las cotas de profundidad de las cimentaciones pueden no afectarle. El objetivo es poder detectar la presencia del cementerio musulmán o maqbara, documentado en los solares contiguos.*

El promotor deberá autorizar la actuación arqueológica prevista.

Segunda.- *En cualquier caso para los posibles hallazgos de restos arqueológicos se aplicará la normativa establecida para cada caso.*

Tercera.- *De acuerdo a las condiciones estéticas de la zona SU 01-01 en fachadas no se permiten materiales de imitación y la cubierta deberá construirse con teja árabe o de cañón. No es admisible el cableado aéreo ni modificación de las condiciones contempladas en alzados.*

Cuarta.- *Dado que el solar sobre el que se construye está situado en una calle pavimentada en plataforma única con adoquines, durante el transcurso de las obras deberá disponer de protección del pavimento en todo el perímetro de fachada por el ancho de la calle, desmontándolo al finalizar las obras. La protección consistirá en el tendido de lámina de PVC mas solera de hormigón de al menos 8 cm con ejecución de rampas en los bordes para tráfico vehicular y accesibilidad de la calle.*

Quinta.- *Se depositará fianza por importe de 1.500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Quinto.- Girar la liquidación provisional que corresponda por importe de 2610,16€ en concepto de ICIO y de 375€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a los interesados, y **Comunicar** a la Tesorería y a la Recaudación Municipales, y al Técnico Municipal de Cultura y Patrimonio, para su conocimiento y efectos que procedan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a I. R. S., licencia urbanística, THU/LU nº .../.... (E.E. ./..), para construcción de vivienda unifamiliar en Casa de las Cañadas de El Berro.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar en Casa de Las Cañadas del Berro (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de I. R. S. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto J. B. G. M.. Pendiente de designación el constructor de la obra.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 11/09/19 y por la Tesorera Municipal, en fecha 16/09/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 12/09/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano (Núcleo Rural Casas de la Cañada del Berro 07-17), según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las adicionales recogidas en la parte dispositiva del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, que ratifica en anterior Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a I. R. S. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar en Casa de Las Cañadas del Berro (Ref. Catastral nº)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto J. B. G. M..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

Segunda.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la*

designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Se depositará fianza por importe de 2.200 € en el plazo de quince días desde la notificación de la presente licencia, para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales (ya depositada).*

Segunda.- *Para la ejecución simultánea del tramo de vial proyectado se deberá tener en cuenta el Informe emitido por el Ingeniero adscrito al Servicio de Aguas, según el cual:*

“...existen redes de agua potable y saneamiento con las que se podría dar servicio a la parcela situada en C/ Las Cañadas (El Berro).

En cuanto a la red de abastecimiento de agua, existe una tubería de PE Ø 63 mm a pocos metros de la parcela. También tendrían la posibilidad de enganchar mas arriba a lo misma red pero de diámetro mayor PE Ø 110 mm



En cuanto a la red de saneamiento, la C/ La Cañada no dispone de red de alcantarillado, prestándose el servicio por detrás de las viviendas existentes, a través de un camino o senda donde discurre una antigua tubería de hormigón de Ø 200 mm. Esta misma tubería, se podría entroncar más abajo del camino a la altura de la parcela donde se pretende situar la vivienda, pues de otra forma no tendría la pendiente suficiente....”

Tercera.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.

Quinto.- Girar liquidación provisional que corresponda por importe de **1045,69€** concepto de **ICIO**, y de **340€** en concepto de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la interesada y **Comunicar** a la Tesorería y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de agosto de 2019**, cuyo importe asciende a la cantidad de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS DE EURO (15.833,23 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de teorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de agosto de 2019**, cuyo importe asciende a la cantidad de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS DE EURO (15.833,23 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa **SOCAMEX S.A.U.**

b) Visto el escrito con registro nº/.., recibido con fecha, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, Servicio Común de Ordenación del Procedimiento, **Procedimiento Abreviado .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por J. C. M., contra este Ayuntamiento, sobre **RECLAMACION DE INDEMNIZACION POR JUBILACION ANTICIPADA**, en expediente 6/2019/RH_DEROEB, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 48 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado,

acompañado de índice de los documentos, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Remitir al Juzgado Núm.2 de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado que dio lugar al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto a instancia de J. C. M. , contra este Ayuntamiento, sobre RECLAMACION DE INDEMNIZACION POR JUBILACION ANTICIPADA, expediente 6/2019/RH_DEROEB.

2º.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, a instancia de J. C. M..

3º.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

4º.- Comunicar el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el expediente administrativo a que se refiere el Procedimiento Abreviado .../....., **a los efectos de la debida remisión del citado expediente administrativo al Juzgado competente**, en el plazo y forma establecido para ello y que se recoge en el escrito.

5º.- Emplazar, en su caso, **a los interesados** en este procedimiento, por parte de la unidad administrativa que ha tramitado el expediente, teniendo en cuenta lo que de él se deduzca con respecto a los interesados que deban ser emplazados, conforme a lo dispuesto en el **artículo 49 de LJCA**. La cumplimentación de estos emplazamientos deberá ser remitida asimismo al Juzgado competente con el expediente administrativo por parte de la unidad administrativa que haya tramitado el expediente.

6º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal de Festejos de autorizar la instalación de chiringuitos en el recinto ferial durante las Fiestas Patronales 2019.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE FESTEJOS DE AUTORIZAR LA INSTALACION DE CHIRINGUITOS EN EL RECINTO FIERAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Festejos, en la que se dice: Vistas las solicitudes presentadas para la instalación de chiringuitos en el Recinto Ferial, todos ellos con el fin de recabar fondos para la realización de actividades de carácter socio-cultural que redunden en beneficio de la población; **actividad o recinto que se instala tradicionalmente todos los años en un espacio de la Feria de Alhama.** Habiendo sido examinadas dichas solicitudes, así como la justificación presentada y teniendo en cuenta los fines de las mismas, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la instalación de chiringuitos en el Recinto Ferial durante la Feria 2019 a los siguientes colectivos que lo han solicitado y presentado la documentación solicitada, excepto:

- *Boletín de instalación eléctrica para contratar el suministro eléctrico, actualizado*

- *Fotocopia/s de los Carnets de Manipuladores de alimentos de las personas que vayan a estar trabajando en los Chiringuitos (sino las hubiesen presentado ya)*

Que deberán aportarlos, como fecha máxima el **martes 1 de octubre de 2019, a las 14 horas**, en la Oficina de Festejos, ubicada en la Casa de Cultura.

Los colectivos a autorizar son:

COLECTIVO	REPRESENTANTE	D.N.I.	DIRECCIÓN	C.I.F.
HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES Y SOLEDAD	M. A. R. L.	G-30154660
CÁRITAS INTERNACIONAL DE ALHAMA	J. P. C.	R-3000361-J
COFRADÍA DE SAN JUAN EVANGELISTA	B. M. L.	G-30293096
GRUPO DE COROS Y DANZAS "VIRGEN DEL ROSARIO"	J. G. P.	G-30246433
ARCHICOFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO	T. C. L.	R-3000168-I
COFRADÍA DE SANTA MARÍA MAGDALENA	D. M. M.	G-30324123

SEGUNDO.- Los días de instalación en el recinto, para la Feria 2019 serán del 4 al 13 de octubre de 2019.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dotará a cada Asociación a la que se autorice a instalarse, los siguientes servicios:

- a) Toma de agua y desagües.
- b) Luz eléctrica.
- c) Recogida de basura.
- d) Vigilancia.

CUARTO.- Quedará totalmente prohibida la distribución y consumo de alcohol y tabaco a los menores de edad.

QUINTO.- Quedará prohibido introducir vehículos de cualquier tipo al recinto, excepto aquellos que por tiempo limitado deban prestar servicios, y siempre fuera del horario de apertura al público.

SEXTO.- Se establece como horario de apertura al público de los chiringuitos, de 19 horas hasta las 3 de la madrugada.

SEPTIMO.- Los diferentes puestos y lugares que ocupará casa Asociación autorizada serán los que tradicionalmente viene ocupando cada una de ellas.

OCTAVO.- Las Asociaciones autorizadas a instalarse estarán obligadas a cuidar la instalación municipal, responsabilizándose personalmente de todos desperfectos que se puedan ocasionar y comprometiéndose a dejar el lugar en perfecto estado, así como indemnizar los daños y perjuicios que pudieran irrogarse a las personas y bienes de usuarios y/o terceros como consecuencia de la realización de esta actividad.

NOVENO.- Deberán abonar cada uno, la cantidad de 240 € por el concepto de precio público.

DÉCIMO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados y comuníquese a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha propuesta en todos sus extremos.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las trece horas y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.